



LAGUNA BLANCA, 08 DE ENERO DE 2024
DECRETO ALCALDICIO N° 26 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con profesionales con experiencia, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 1010 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto del Área Municipal para el año 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1013 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba los Programas Comunitarios para el año 2024.

El Memorándum N° 01 de fecha 08 de enero de 2024, mediante el cual, el Encargado de recursos humanos solicita acto administrativo, para el contrato de prestación de servicios a honorarios de **doña Karina Andrea Oyarzo Márquez**.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 15 de fecha 02 de enero de 2024 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y **doña Karina Andrea Oyarzo Márquez**, suscrito con fecha 08 de enero de 2024.

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con **doña KARINA ANDREA OYARZO MARQUEZ**, Rut N°17.587.092-K, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

KARINA OYARZO MARQUEZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 08 de enero de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde (S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, chileno, cédula de identidad número 8.056.777-4, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, doña **KARINA OYARZO MARQUEZ**, cédula de identidad N°17.587.092-K, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en Enrique Abello N°02324, en la comuna de Punta Arenas, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en parte los planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna. Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, para la atención de niños y niñas de la comuna según los objetivos planteados por el Municipio.

Según lo recién manifestado **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**LA PROFESIONAL**", como coordinadora del programa "Oficina Local de la Niñez", que se acoge a la ley 21.430 "Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" y que tiene como objetivo, proteger de manera integral a los niños, niñas y adolescentes y contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos, con el fin de lograr el despliegue de sus potencialidades y alcanzar su desarrollo integral, a través de la, "Promoción de derechos", "Prevención de situaciones de vulneración" y "Protección de derechos". En el marco del programa Comunitario, Oficina Local de la Niñez, año 2024

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA PROFESIONAL**" para que realice las siguientes funciones

1. Liderar la implementación de las líneas de acción de la OLN.
2. Determinar las prioridades locales a incorporar en la política local de niñez y adolescencia de la comuna y su plan de acción.



3. Conformar un Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Promover, a nivel comunitario, los derechos de niños, niñas y adolescentes para prevenir y reducir los riesgos en el territorio para el ejercicio de los derechos.
5. Brindar orientación y/o ingreso oportuno de NNA a la oferta de servicios disponibles a nivel local.
6. Garantizar la atención social de niños, niñas y adolescentes y sus familias que requieran intermediación de oferta para reducir el o los riesgos de vulneración de derechos.
7. Acoger y atender las alertas de riesgo recibidas desde otros actores de la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional y de fuentes administrativas de información.
8. Asegurar la atención individualizada de casos de alto riesgo de vulneración o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo las actividades de monitoreo y seguimiento de los Planes de Intervención.
9. Garantizar el seguimiento oportuno de los casos de NNA, egresados de programas de Mejor Niñez, que le sean transferidos a la OLN.
10. Determinar procedimientos coordinados para la detección y atención de casos que constituyan delitos.
11. Conformar la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional.
12. Evaluar la oferta comunal de beneficios y servicios para la protección integral de niños, niñas y adolescentes y sus familias.
13. Discutir los protocolos de actuación interinstitucional para la atención de casos de niños, niñas y adolescentes y sus familias.
14. Gestionar procesos de compra y boletas de honorarios del equipo a su cargo.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **08 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **"LA PROFESIONAL"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, descritos en el punto segundo de este convenio.

"LA PROFESIONAL" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 108 horas mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA PROFESIONAL"** podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, "EL MUNICIPIO", pagará la suma total de \$1.250.000.- bruto, (un millón doscientos cincuenta mil pesos) bruto en calidad de honorarios. Esto con cargo a la cuenta N°215.21.04.004 denominada Programa Comunitario - Programas Sociales - Oficina Local de la Niñez, Presupuesto Municipal año 2024. Durante el mes de enero del año 2024.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en área fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

QUINTO:

Al momento del pago, "LA PROFESIONAL" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

"LA PROFESIONAL", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de "LA PROFESIONAL", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

"LA PROFESIONAL" podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, si así lo requiere, con un máximo de 5 meses, y a través de una solicitud formal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario o a quien la subrogue.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

SÉPTIMO:

Por medio del presente instrumento las partes estipulan que "LA PROFESIONAL" tendrá derecho a realizar capacitaciones, cursos y encuentros dentro y fuera de la región y será obligación de "EL MUNICIPIO" costear los gastos por concepto de viático y traslado.

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurra en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de "LA PROFESIONAL" establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, "LA MUNICIPALIDAD", podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a "LA PROFESIONAL" con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

NOVENO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior "LA PROFESIONAL", prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

En virtud de lo anterior "LA MUNICIPALIDAD", queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

DÉCIMO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni ésta el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla la profesional no da



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

origen al contrato laboral establecido en el Código del Trabajo. Por consiguiente, no incluye, este contrato la dependencia y la subordinación laboral, sino que el solo cumplimiento de la función profesional a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO SEGUNDO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del **08 de enero de 2024** hasta el **31 de enero** del mismo año.

DÉCIMO TERCERO:

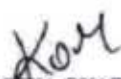
Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "LA PROFESIONAL" en este acto, a su entera conformidad.

DÉCIMO QUINTO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barría para actuar como Alcalde (S), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


KARINA OYARZO MARQUEZ
PROFESIONAL
RUT 17.587.092-K


RENE ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA LAGUNA BLANCA



2.- **ESTABLEZCASE** que el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 08 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024.

3.- **PÁGUESE** a la profesional la suma total de \$ 1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos). De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta 215.21.04.004, PROGRAMA COMUNITARIO, OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ, del presupuesto del Área Municipal año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER
y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RENE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



MEMORANDUM 01/ 2024

Laguna Blanca, 08 de enero 2024

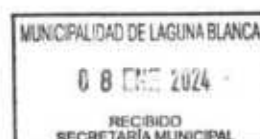
A: **MARCOS LEAL PINEDA** **Secretaria Municipal (S)**
DE: **ALEJANDRO GALLARDO ROJEL** **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del área Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	CUENTA	DENOMINACION DIDECO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
INGRID DIAZ TORRES RUT 13.527.671-5	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$15.228.000-
FRANCISCA VIDAL CASTILLO RUT 19.423.948-3	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$8.772.000
CLAUDIO MONGE MANSILLA RUT 13.741.105-9	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$5.400.000
MARIA FERNANDA OJEDA VASQUEZ RUT 16.942.564-7	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	15/01/2024	31/12/2024	\$9.000.000
KARINA OYARZO MARQUEZ RUT 17.587.092-K	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/01/2024	\$1.250.000

Atentamente,


ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

KARINA OYARZO MARQUEZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 08 de enero de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde (S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, chileno, cédula de identidad número 8.056.777-4, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, doña **KARINA OYARZO MARQUEZ**, cédula de identidad N°17.587.092-K, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en Enrique Abello N°02324, en la comuna de Punta Arenas, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en parte los planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna. Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, para la atención de niños y niñas de la comuna según los objetivos planteados por el Municipio.

Segun lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**LA PROFESIONAL**", como coordinadora del programa "Oficina Local de la Niñez", que se acoge a la ley 21.430 "Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" y que tiene como objetivo, proteger de manera integral a los niños, niñas y adolescentes y contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos, con el fin de lograr el despliegue de sus potencialidades y alcanzar su desarrollo integral, a través de la, "Promoción de derechos", "Prevención de situaciones de vulneración" y "Protección de derechos". En el marco del programa Comunitario, Oficina Local de la Niñez, año 2024

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA PROFESIONAL**" para que realice las siguientes funciones

1. Liderar la implementación de las líneas de acción de la OLN.
2. Determinar las prioridades locales a incorporar en la política local de niñez y adolescencia de la comuna y su plan de acción.

3. Conformar un Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Promover, a nivel comunitario, los derechos de niños, niñas y adolescentes para prevenir y reducir los riesgos en el territorio para el ejercicio de los derechos.
5. Brindar orientación y/o ingreso oportuno de NNA a la oferta de servicios disponibles a nivel local.
6. Garantizar la atención social de niños, niñas y adolescentes y sus familias que requieran intermediación de oferta para reducir el o los riesgos de vulneración de derechos.
7. Acoger y atender las alertas de riesgo recibidas desde otros actores de la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional y de fuentes administrativas de información.
8. Asegurar la atención individualizada de casos de alto riesgo de vulneración o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo las actividades de monitoreo y seguimiento de los Planes de Intervención.
9. Garantizar el seguimiento oportuno de los casos de NNA egresados de programas de Mejor Niñez, que le sean transferidos a la OLN.
10. Determinar procedimientos coordinados para la detección y atención de casos que constituyan delitos.
11. Conformar la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional.
12. Evaluar la oferta comunal de beneficios y servicios para la protección integral de niños, niñas y adolescentes y sus familias.
13. Discutir los protocolos de actuación interinstitucional para la atención de casos de niños, niñas y adolescentes y sus familias.
14. Gestionar procesos de compra y boletas de honorarios del equipo a su cargo.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **08 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **"LA PROFESIONAL"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, descritos en el punto segundo de este convenio.

"LA PROFESIONAL" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 108 horas mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA PROFESIONAL"** podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, **"EL MUNICIPIO"**, pagará la suma total de \$1.250.000.- bruto, (un millón doscientos cincuenta mil pesos) bruto en calidad de honorarios. Esto con cargo a la cuenta N°215.21.04.004 denominada **Programa Comunitario – Programas Sociales – Oficina Local de la Niñez, Presupuesto Municipal año 2024**. Durante el mes de enero del año 2024.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

QUINTO:

Al momento del pago, **"LA PROFESIONAL"** deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

"LA PROFESIONAL", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"LA PROFESIONAL"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

"LA PROFESIONAL" podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, si así lo requiere, con un máximo de 5 meses, y a través de una solicitud formal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario o a quien la subrogue.

SÉPTIMO:

Por medio del presente instrumento las partes estipulan que **"LA PROFESIONAL"** tendrá derecho a realizar capacitaciones, cursos y encuentros, dentro y fuera de la región y será obligación de **"EL MUNICIPIO"** costear los gastos por concepto de viatico y traslado.

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"LA PROFESIONAL"** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

NOVENO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior **"LA PROFESIONAL"**, prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

En virtud de lo anterior **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

DÉCIMO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni ésta el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla la profesional no da

origen al contrato laboral establecido en el Código del Trabajo. Por consiguiente, no incluye, este contrato la dependencia y la subordinación laboral, sino que el solo cumplimiento de la función profesional a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO SEGUNDO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del **08 de enero de 2024** hasta el **31 de enero** del mismo año.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"LA PROFESIONAL"** en este acto, a su entera conformidad.

DÉCIMO QUINTO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barría para actuar como Alcalde (S), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


KARINA OYARZO MARQUEZ
PROFESIONAL
RUT 17.587.092-K


RENE ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA LAGUNA BLANCA



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 600008645690

Código Verificación:
a451a8fa4356



600008645690

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE :

KARINA ANDREA OYARZO MÁRQUEZ

R.U.N. :

17.587.092-K Fecha nacimiento: 3 Abril 1990

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

ADMINISTRACION

17587092-K SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

ADMINISTRACION

17587092-K SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN:

28 Diciembre 2023, 13:07.

- EXCMTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812018

RUN : 17587092-K

B+KMQ6

www.registrocivil.gob.cl

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 700026218165

Código Verificación:
26c8baecdc70



700026218165

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 17.587.092-K
Nombre inscrito : KARINA ANDREA OYARZO MÁRQUEZ

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 8 Enero 2024, 17:33.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

KARINA OYARZO MÁRQUEZ

Terapeuta Ocupacional

✉ karina.oyarzo.m@gmail.com

☎ +56 985532991

Profesional con experiencia en trabajo con niñez y adolescencia, docencia universitaria y coordinación de programas municipales.

Soy una persona creativa, alegre, responsable y comprometida con el trabajo.

Promuevo un trabajo ético que se apegue a los valores de la profesión y que proteja los derechos humanos, basándose en el respeto mutuo y la comunicación asertiva.



EXPERIENCIA

COORDINADORA OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ

Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca | 2023 - actualidad

- Coordinación de red comunal interinstitucional desplegando la expresión local de Sistema de Garantías y Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE EDUCACIÓN

Servicio Local de Educación Pública de Magallanes | 2022 - 2027

- Represente de los Alcaldes y Alcaldesas. El Comité Directivo Local es el encargado de velar por adecuado desarrollo del Servicio Local, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo y además se encarga de contribuir a la vinculación de SLEP con las instituciones de Gobierno, de las comunas y la región.

COORDINADORA TECNICA RED CHILE CRECE CONTIGO

Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca | 2019 - 2022

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca | 2019 - 2022

- Atención Integral en sala de estimulación y domicilios a niñas y niños.

DOCENTE UNVERSITARIA

Universidad de Magallanes | 2015 - 2017

- Docente de aula y supervisora de prácticas profesionales.

TERAPEUTA OCUPACIONAL - EQUINOTERAPEUTA

Escuela de Lenguaje Santa Laura | 2014

- Atención integral en sala de estimulación, talleres grupales y liderazgo en taller de equinoterapia en centro ecuestre Dragones.

TERAPEUTA OCUPACIONAL - EQUINOTERAPEUTA

Comunidad Terapeutica San Juan | Octubre 2013 - 2014

- Atención integral a adolescentes en rehabilitación por consumos de drogas o alcohol y sus familias, desarrollo de talleres, círculos de reflexión y actividades extra programáticas.

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Centro Diurno para Personas Mayores - Servicio de Salud Magallanes | Mayo a Septiembre 2013

- Desarrollo de talleres grupales para personas mayores.



TERAPEUTA OCUPACIONAL
LICENCIADA EN CIENCIA DE LA OCUPACIÓN

Universidad de Magallanes | Marzo 2008 - Diciembre 2012

DIPLOMADO EN POLÍTICAS DE GÉNERO DESDE EL
TERRITORIO

Universidad de la Frontera | Octubre 2022 - Enero 2023

DIPLOMADO EN INCLUSIÓN SOCIAL Y GESTIÓN EN
DISCAPACIDAD

Universidad de Santiago de Chile | Julio a Diciembre 2020

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN EQUINOTERAPIA

Centro Integral de Terapias Ecuestres y Complementarias CINTEC
Ltda. | Agosto 2013

ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA FEMINISTA DE LA
PATAGONIA REBELDE | 52 HRS CRONOLÓGICAS

Coordinadora Feminista de Punta Arenas | Mayo a Julio 2023

"INTRODUCCIÓN A THERAPLAY®" | 8 HRS CRONOLÓGICAS

Theraplay® Chile | Mayo 2023

FORMACIÓN: TERAPEUTA HORTICOLA COLECTIVO | 18 HRS
CRONOLÓGICAS

ONG REBROTA | Enero 2023

TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS | 12 HRS CRONOLÓGICAS

Consultora Aprender a Crecer Ltda. | Noviembre 2022

"ROL Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DEL TERAPEUTA
OCUPACIONAL EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN
ESCOLAR" | 25HRS CRONOLÓGICAS

OTEC Movilízate | Junio - Julio 2022

TRANSMISIÓN DE INSEGURIDAD Y EL TRAUMA ENTRE
GENERACIONES | 2 HRS CRONOLÓGICAS

Consultora Aprender a Crecer Ltda. | Junio 2022

I CONGRESO ONLINE INTERNACIONAL NUEVOS
ABORDAJES EN SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL |
25 HRS CRONOLÓGICAS

Centro educacional NOVAS Abordagens terapêuticas | Marzo 2022

REDACCIÓN APLICADA AL TRABAJO | 16 HRS.
CRONOLÓGICAS

Duoc UC | Octubre 2021

CURSO LA TEORÍA DE LA INTEGRACIÓN SENSORIAL DE
T.O. JEAN AYRES | 12 HRS. CRONOLÓGICAS

Equipo en Vuelo | Agosto 2021

CURSO DE NEUROANATOMIA APLICADA A LA
INTEGRACIÓN SENSORIAL | 8 HRS. CRONOLÓGICAS

Equipo en Vuelo | Abril 2021

CURSO INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN EN
INTEGRACIÓN SENSORIAL - SENSORY PROCESSING
MEASURE - SPM | 8 HRS. PEDAGÓGICAS

Centro de Investigación y formación profesional Neurosens|
Marzo 2021

"COMUNICACIÓN EFECTIVA Y TRABAJO EN EQUIPO" |
8 HRS. CRONOLÓGICAS

INACAP | Agosto 2020

NIVEL BÁSICO E INTERMEDIO DE LENGUA DE SEÑAS
CHILENA

Agrupación de Sordos de Punta Arenas | Julio a Diciembre 2018

I CURSO DE CAPACITACIÓN EN EPILEPSIA, DIRIGIDO A
LA COMUNIDAD.

Liga Chilena contra la Epilepsia | Abril de 2013



PUBLICACIONES

DETECCIÓN DE ALTERACIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN
NIÑOS CON TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL CON
HIPERACTIVIDAD EN PUNTA ARENAS: EXPLORANDO LA VISIÓN DE LOS
PADRES,

Revista Chilena de Terapia Ocupacional. Link del artículo:

<http://www.revistaterapiaocupacional.uchile.cl/index.php/RTO/article/viewFile/22050/23367>



OTRAS FORMACIONES

MAESTRA DE REIKI USUI RYOHO | 2016 AL 2020
Centro de Formación y Terapias Vida Sur.

Universidad de Magallanes



TITULOS Y GRADOS

7862

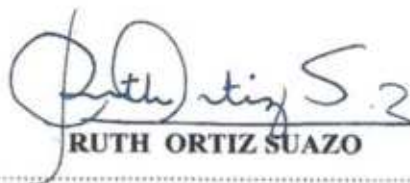
CERTIFICADO

CERTIFICO que, con fecha **17 DE DICIEMBRE** de **2012**
se confirió a don (ña) **KARINA ANDREA OYARZO MÁRQUEZ**
& & & & &
el **TÍTULO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL**
& & & & &
según consta el Rol N° **11354/2012** de Titulos y Grados de esta
Corporación.

Extendido para acreditar la posesión del **TÍTULO**
respectivo.

Punta Arenas, **07** de **ENERO** de **2013**



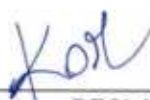

RUTH ORTIZ SUAZO

Secretario de la Universidad

DECLARACION JURADA SIMPLE

En la comuna de Laguna Blanca, a día 29 del mes diciembre de 2023 por el presente instrumento, yo, KARINA OYARZO MÁRQUEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 17.587.092-K, domiciliada en Enrique Abello N° 02324, Comuna de Punta Arenas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.



DECLARANTE



MINISTRO DE FE

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **17.587.092-k**
NOMBRE **KARINA ANDREA OYARZO MARQUEZ**

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 04 enero 2024, 10:22 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.



República de Chile
IL. Municipalidad de Laguna
XII Región

CERTIFICADO

Nº 15 / 2024.

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	FECHA VIGENCIA	VALOR TOTAL
PROGRAMA COMUNITARIO – OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ	KARINA OYARZO MÁRQUEZ RUT: 17.587.092-K	215.21.04.004	ENERO	\$1.250.000.-

TOTAL: MONTO \$1.250.000-

FONDOS: AREA DE GESTION – PROGRAMAS COMUNITARIO - PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ.

RENE VILLEGAS BARRÍA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAGUNA BLANCA, 02 DE ENERO DEL 2024.



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 26, de 08/01/2024, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 20/01/2024.



Fecha: 20/01/2024, 00:00:00



cd365943d061900c6374aa27cbdb6369